

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 37

*Referencia:*

*Año:* 1926

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-11-1926

*Título:* POR LA CUAL SE CREA UNA COMISION ASESORA DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 05009

*Publicada el:* 13-12-1926

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Entidades públicas, Organización, Relaciones internacionales

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.219

*Rollo:* 97

*Posición:* 417

# GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 13 DE DICIEMBRE DE 1926

NÚMERO 5009

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
 Secretario de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LOPEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.  
 Secretario de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALFARO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.  
 Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.  
 Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.  
 Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**MANUEL QUINTERO V.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Páginas  
 Ley 37 de 1926, de 27 de Noviembre, por la cual se crea una Comisión Asesora de la Secretaría de Relaciones Exteriores..... 16597

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 220 de 1926, de 11 de Diciembre, por el cual se crea el puesto de Secretario del Corregidor de Puerto Obaldía y se nombra la persona que debe desempeñarlo..... 16597  
 sección segunda  
 Resolución número 230, de 7 de Diciembre de 1926..... 16597  
 Resolución número 232, de 11 de Diciembre de 1926..... 16597  
 Resolución número 233, de 11 de Diciembre de 1926..... 16597

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS  
 Solicitud de registro de marca de fábrica..... 16597

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1926..... 16598  
 Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Diciembre de 1926..... 16598  
 Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Diciembre de 1926..... 16598  
 Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Diciembre de 1926..... 16598

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Diciembre de 1926..... 16598

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Octubre de 1926..... 16598  
 Avisos Oficiales..... 16599  
 Edictos..... 16599

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 37 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por la cual se crea una Comisión Asesora de la Secretaría de Relaciones Exteriores.  
*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Comisión Asesora de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.º Los miembros de la Comisión serán tres principales y tres suplentes elegidos por la Asamblea Nacional y durarán en sus funciones cuatro años.

Artículo 3.º Para ser miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores se requiere haber sido Secretario de Estado, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o estar versado en Derecho.

Artículo 4.º Los miembros de la Comisión se reunirán cada vez que sean citados por el Presidente de la República o el Secretario de Relaciones Exteriores y gozarán cada uno de una remuneración de veinticinco balboas (B. 25.00) por cada negocio en que intervengan.

Artículo 5.º El Subsecretario de Relaciones Exteriores actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 6.º Corresponde a la Asamblea Nacional y al Poder Ejecutivo indicar a la Comisión los asuntos que debe estudiar.

Artículo 7.º Al entrar en vigencia la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá dictar los Decretos que estime conveniente a su desarrollo y observancia.

Artículo 8.º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se incluirán indistintamente en el Presupuesto de Gastos próximo y en los subsiguientes.

Artículo 9.º Esta ley regirá desde su promulgación.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

A. CORREA G.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 27 de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

NOTA.—Esta ley fue publicada en el número 5003 de este órgano correspondiente al 6 de Diciembre donde, por error de coma aparece alterado el artículo 9.º. El error consistió en el cambio de la palabra *subsiguientes* por *siguientes*.  
 Editor de la Gaceta Oficial.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 220 DE 1926

(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se crea el puesto de Secretario del Corregidor de Puerto Obaldía y se nombra la persona que debe desempeñarlo.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1.º Créase el puesto de Secretario del Corregidor de Puerto Obaldía en la Circunscripción de San Blas, con la asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Artículo 2.º Nómbrase al señor Emanuel Samudio, Secretario del Corregidor de Puerto Obaldía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 230.—Panamá, Diciembre 7 de 1926.

Los señores Enrique Pedro van Kwartel, Angel María López, Arnulfo Arias, Harmedio Arias, Alfredo Arias y Claudio Zacarías Harrison, en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará «Compañía Farmacéutica Nacional» establecida en esta ciudad, solicitan del Poder Ejecutivo, en escrito de esta fecha, que se autorice la fundación de la expresada sociedad.

Al efecto, acompañan los peticionarios un cheque a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia, de «The Chase National Bank», por la suma de dos mil seiscientos balboas (B. 2 600,00) que representa el veinte por ciento del capital social, y copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

#### SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará «Compañía Farmacéutica Nacional», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, Diciembre 11 de 1926.

El señor Elgar Chin, del vecindario de Colón, solicita del Poder Ejecutivo, en el anterior escrito, en su carácter de

Presidente de la sociedad de beneficencia denominada «Chack Kai Ton Tee Fue de Colón», establecida en dicha ciudad, que se reconozca personería jurídica a la referida asociación.

Al efecto acompaña el peticionario a en solicitud, copias del acta de fundación y de los estatutos de la sociedad, así como un certificado expedido por el Alcalde Municipal del Distrito de Colón, con fecha seis del presente mes, en el que consta haber sido filiados personalmente en el Despacho a su cargo los individuos que constituyeron la sociedad, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 1861 del Código Administrativo. Tales documentos una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos, y por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y en relación con el 1861 del Código Administrativo ya citado,

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad de beneficencia denominada «Chack Kai Ton Tee Fue de Colón» establecida en la expresada ciudad, y aprobar sus estatutos,

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 233.—Panamá, Diciembre 11 de 1926.

Juan José Espinosa, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Peronomé, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Juan José Espinosa la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veintidós meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en el Canadá a favor de la «Victor Talking Machine Company of Canada, Limited», domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, para amparar y distinguir en el comercio aparatos para reproducir el sonido, accesorios, partes suplementos y discos (records).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva